

## Conclusiones

La educación se concibe como un derecho humano indispensable para la realización efectiva de otros derechos fundamentales, toda vez que su efecto multiplicador permite el desarrollo holístico de las capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas, niños y adolescentes.

El derecho a la educación tiene implicaciones colaterales en los aspectos económicos, sociales y culturales al dotar de la formación, instrucción y enseñanza necesarias a las personas. Aunado a ello, permite contrarrestar efectos adversos como la pobreza, el analfabetismo y el desempleo, y erradicar de manera significativa las desigualdades y la exclusión.

La educación, como prerrogativa humana, configura una demanda, una preocupación y un desafío latente para los gobiernos y para la sociedad. Esto es así, de conformidad con las obligaciones del Estado de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de niños y adolescentes.

En el contexto de este documento se resalta el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, como la principal forma de socialización y la herramienta básica para fortalecer capacidades y competencias que tienen como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, el respeto de los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.

Asimismo, se replantea la concepción básica del derecho a la educación y se promueve una cultura de prevención, la cual permita que la educación impartida por el Estado sea asequible, accesible,

aceptable y adaptable, características que en los ámbitos público y privado que, interrelacionadas con la previsión de riesgos, impactan en una educación segura y de calidad para niños y adolescentes mexiquenses.

El principio de interés superior del niño, aducido en el documento que se examina, comprende la búsqueda de soluciones como una tarea coordinada y armónica. Esto se traduce en el conjunto de actuaciones y decisiones del Estado para garantizar de manera plena los derechos de la niñez, la satisfacción de sus necesidades, el pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como la reducción y la disminución de factores de riesgo.

La capacidad instalada de las instituciones educativas, el aprovisionamiento de instalaciones seguras desde el punto de vista material, la gestión de recursos humanos con perfiles y aptitudes necesarias, y la falta de instrumentos apropiados para prevenir accidentes y neutralizar factores subyacentes que vulneran la integridad personal del alumnado destacan la importancia de la gestión de riesgo como medida para evitar accidentes en las instituciones educativas públicas y privadas.

La cultura de prevención que se refiere en el documento citado se justifica a partir de las cifras expuestas en el estudio de mérito, al revelar que la población infantil inscrita en los planteles educativos públicos y privados de la entidad asciende a más de cuatro millones de estudiantes, lo cual sitúa a la niñez en uno de los principales sectores vulnerables.

Esta condición evidencia la necesidad de niños y adolescentes que, desde preescolar hasta preparatoria, deben desarrollarse en ambientes escolares que se vinculen con el derecho humano a la educación, bajo una perspectiva de protección integral a la niñez.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en la Recomendación 18/2015 estableció la transgresión a los principios de debido cuidado y debida diligencia en menoscabo del derecho humano a la vida. En el cuerpo de este documento, se destacaron los siguientes aspectos:

- a) Niñas, niños y adolescentes por su edad y grado de madurez pueden situarse en contextos desfavorables para la protección de sus derechos fundamentales. En esa tónica, es palmario

el deber objetivo de cuidado, tanto de autoridades escolares como de docentes frente al grupo.

- b) La seguridad escolar es una obligación ineludible de la institución educativa y del personal docente.
- c) Un entorno inseguro al interior de los planteles educativos aumenta la incidencia de accidentes durante la jornada escolar.
- d) Con independencia de que un accidente es un suceso involuntario, se determinó que es susceptible de control y atención adecuada a través de una secuencia sincrónica de acciones que disminuyan los factores de riesgo y determinen qué hacer, cómo y quien debe hacerlo y en qué casos.
- e) El derecho a la educación y a la salud se interrelacionan intrínsecamente, ya que la infancia tiene derecho a oportunidades de supervivencia, crecimiento y desarrollo en un contexto de bienestar holístico, esto comprende que los planteles escolares deban ser entornos seguros para los educandos.
- f) El puntual seguimiento a los acuerdos, leyes e instrumentos normativos en materia de seguridad, indispensable en las instituciones educativas públicas o privadas, invoca la responsabilidad de prevención que deberá imperar al interior de las escuelas, por medio de capacitación, programas de seguro escolar, elaboración de protocolos para una adecuada gestión de riesgos, así como una inspección y verificación permanente.

Las *Directrices para la prevención de casos de riesgo en materia educativa* constituyen una acción extensiva de la defensoría de habitantes mexiquense, cuya finalidad es permear en una cultura de prevención de riesgos, como un compromiso adquirido con niñas, niños y adolescentes inscritos en los planteles educativos públicos o privados del Estado de México; aunado a ello, se busca asegurar su protección integral a través de una gestión adecuada para prevenir accidentes.

Este estudio hace notoria la necesidad de elaborar planes de acción o estrategias concretas para mejorar el sistema educativo en nuestra entidad, cuyo eje vertebral no se constriña a la calidad educativa, sino también a la creación de ambientes seguros y propicios para que los estudiantes se desenvuelvan plenamente.

Un accidente no es una situación menor en el entorno escolar. La mala práctica o la ausencia de procedimientos puntuales para construir un sistema educativo seguro puede comprometer derechos fundamentales de los discentes, que van desde un menoscabo en su integridad personal, hasta eventos que tengan como consecuencia la pérdida de la vida.

La pertinencia y la previsión son elementos fundamentales en materia de derechos humanos. Actualmente, la gestión de riesgos debe impactar en la forma de organización de las instituciones educativas, en la formulación de instrumentos con parámetros mínimos para prevenir accidentes, así como en la exigencia de recursos humanos sensibilizados y capacitados que asuman una cultura de riesgo durante la jornada escolar.

Una educación de calidad, ligada a un sistema educativo integral para la prevención de casos de riesgos, exige acciones propositivas para contrarrestar los efectos adversos a los que está expuesta la infancia en los planteles educativos. En ese sentido, los criterios para generar una cultura de prevención y elaborar instrumentos de gestión de riesgo suponen capacidad de reacción y acción por parte de las instituciones públicas y privadas, con el objetivo de que los alumnos de educación básica y media superior desarrollen plenamente sus habilidades y potencialidades.

En suma, las *Directrices para la prevención de casos de riesgos en materia educativa* establecen mínimos que deben ser atendidos por la autoridad educativa a través de la elaboración de instrumentos de gestión y prevención de accidentes durante la jornada escolar, al interior de los planteles educativos públicos y privados.